



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1511/2012**  
La Paz, 19 de junio de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0471/2012 de fecha 18 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presupuesto General del Estado para la gestión 2012, aprobado mediante Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre 2011, con vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre 2012; incluye el Presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), asciende a Bs283.881.305.- (**Doscientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cinco 00/100 Bolivianos**), financiado con las fuentes de financiamiento **20 Recursos Específicos** y **42 Transferencias de Recursos Específicos**, el mismo incluye el presupuesto adicional de Bs90.492.500.- (**Noventa Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos**) aprobado con Ley N° 233 de fecha 13 de abril de 2012.

Que, el presupuesto aprobado de la ANH, considera en el grupo de gasto 10000 Servicios Personales, un presupuesto de Bs42.671.174.- (**Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos**), con recursos de la fuente de financiamiento **20 "Recursos Específicos"** y organismo financiador **230 "Otros Recursos Específicos"**, para el pago de sueldos al personal permanente y personal eventual.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001-2012 de 26 de abril de 2012 de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Hidrocarburos y Energía, se aprobó la Escala Salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs988.314,00 (**Novecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Catorce 00/100 Bolivianos**), con fuente **20 "Recursos Específicos"**.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1186 de fecha 09 de abril de 2012, establece el incremento salarial en la gestión 2012, para los servidores públicos de las entidades desconcentradas y descentralizadas del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1186 señala que el incremento será del 7% a la escala salarial, cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación de la Cartera de Estado de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1213 de fecha 1 de mayo de 2012 en su Disposición Final Quinta, establece que se amplía el alcance del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 1186, autorizando el Incremento Salarial del 7% a favor de las entidades autárquicas.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0833/2012 del 26 de abril de 2012, aprobó la escala salarial con el incremento del 7% establecido en el Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, manteniéndose los 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y con un costo mensual de Bs1.057.480.- (**Un Millón Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos**).

Que, asimismo, el Artículo 6 inciso b) del citado Decreto, establece que para el financiamiento del incremento salarial, de las entidades desconcentradas y



15.30.21  
E.G.B.P. S.

*[Handwritten mark]*

descentralizadas que financian su escala salarial con recursos específicos, deben realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, afectando otros grupos de gasto, con el objetivo de incrementar el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314 de fecha 6 de junio de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba la escala salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con incremento salarial del 7%, vigente a partir del 1 de abril de 2012, compuesta por 109 ítems, distribuido en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.057.480.- (Un Millón Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), está constituida como una entidad con persona jurídica de derecho público, de jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "**Agencia Plurinacional de Hidrocarburos**".

Que, mediante la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, se adecuó el cambio de nombre de la "Superintendencia de Hidrocarburos" por "**Agencia Nacional de Hidrocarburos**".

Que, el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 del SIRESE, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990 regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 28609 de 26 de enero de 2006 tiene por objeto establecer la remuneración máxima en el Poder Ejecutivo, en el marco de la política de austeridad del Gobierno Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.



Que, el tercer párrafo del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, establece que para los incrementos salariales dispuestos por Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), la escala salarial modificada por este concepto y aprobada mediante Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, para su correspondiente evaluación y aprobación.

Que, mediante Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre 2011, se aprueba el Presupuesto General del Estado para la presente gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 de 08 de febrero de 2012 reglamenta la aplicación de la Ley N° 211.

Que, el Decreto Supremo N° 1186 de fecha 09 de abril de 2012, establece el incremento salarial en la gestión 2012, para los servidores públicos.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0833/2012 del 26 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobó la escala salarial con el incremento del 7% establecido en el Decreto Supremo N° 1186, afectando los niveles 4 al 18 de manera inversamente proporcional, excluyendo los cargos de Director Ejecutivo, Director Técnico y Director; esta resolución fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 314 de fecha 06/06/12 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, mediante nota ANH 3338 DAF 1569/2012 de fecha 14/05/2012, se solicitó una aclaración a la Cartera de Economía y Finanzas Públicas, la aplicación del incremento salarial del 7% al sueldo del Director Ejecutivo; con carta MEFP/VPCF/DGFGP/UOEPED/N° 0741/2012 de 28/05/2012 el citado Ministerio señala que el objetivo del Decreto Supremo N° 1186, es favorecer prioritariamente a los servidores públicos que forman parte del nivel operativo y administrativo, razón por la cual no se benefició con el incremento del 7% al Director Ejecutivo, Directores Técnicos y Directores de la ANH.

Que, la nueva escala salarial con el incremento salarial del 7% fue aprobada con Resolución Ministerial N° 314 de fecha 06/06/2012, con un nuevo costo mensual de los 109 casos (personal permanente) en la partida 117 "Sueldos".

Que, el Informe Técnico DAF 0471/2012, de fecha 18 de junio de 2012, concluye que: los ajustes a la escala salarial se remitieron al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con nota ANH 3021 DAF 1369/2012 de fecha 27 de abril de 2012, que la escala salarial con incremento del 7% fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 314 del 06/06/2012, que se cuenta con saldo presupuestario en la partida de gasto 57100 "Incremento Caja y Bancos", para reforzar la partida de gasto 11700 "Sueldos", aportes a la seguridad social y 11400 "Aguinaldos" del personal permanente y que la modificación presupuestaria intrainstitucional, será realizada por **Bs746.989 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** de acuerdo anexo N° 2, en el marco de los artículos 12° y 13° del Decreto Supremo N° 29881.

Que, con el propósito que las partidas de gasto 121 "Personal Eventual" y sus colaterales, cuenten con el presupuesto suficiente para el pago de sueldos a este personal, se requiere reforzar dichas partidas mediante una modificación intrainstitucional, este apoyo presupuestario, se lo realizará con los ahorros generados al mes de mayo de 2012 de la partida 117 "Sueldos" del personal permanente, 11220 "Bono de Antigüedad", 11400 "Aguinaldo", 11600 "Asignaciones Familiares" y las partidas referidas a los aportes sociales, por lo que se justifica su aprobación.



Que, el Informe Legal DJ 1065/2012 de fecha 19 de junio de 2012, concluye que por expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0471/2012 de fecha 18 de junio de 2012, corresponde aprobar la modificación presupuestaria por **Bs746.989 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** de acuerdo anexo N.º 2, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional por el monto de **Bs746.989 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

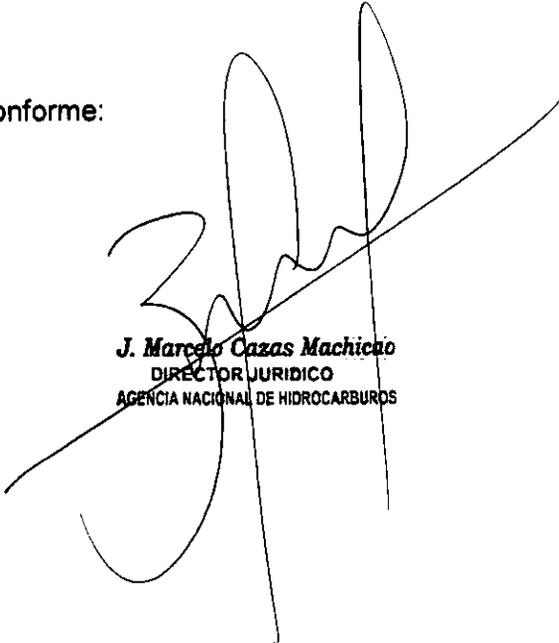
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, que gestione a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la aprobación de la modificación intrainstitucional, a objeto de proceder con los ajustes presupuestarios en cumplimiento del Decreto Supremo N° 1186.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.L  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**J. Marcelo Caza Machicao**  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS